

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 21 DE MARZO DE 2023**

**SRES. ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Presidente

D. Carlos Mazón Guixot

Sra. Vicepresidenta

D<sup>a</sup> Ana Iluminada Serna García

Sres./Sras. Diputados/as

D. José Antonio Amat Melgarejo

Dña. Teresa María Belmonte Sánchez

D. Bernabé Cano García

D. Sebastián Cañadas Gallardo

Dña. Eva María Delgado Cabezuelo

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D<sup>a</sup> María Teresa García Madrid

D<sup>a</sup> María Gómez García

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D<sup>a</sup> Carolina Gracia Gómez

D. Javier Gutiérrez Martín

D. José Joaquín Hernández Sáez

D<sup>a</sup> María Carmen Jover Pérez

D. Antonio Miguel López Arenas

D<sup>a</sup> Isabel López Galera

D<sup>a</sup> Patricia Maciá Mateu

D. Oscar Mengual Gómis

D. Miguel Antonio Millana Sansaturio

D. Alejandro Morant Climent

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D<sup>a</sup> Irene Navarro Díaz

D<sup>a</sup> Julia Parra Aparicio

D. Manuel Penalva Alarcón

D. Juan Bautista Roselló Tent

D. Miguel Ángel Sánchez Navarro

D. Francisco Javier Sendra Mengual

Sra. Secretaria General

Dña. Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las ocho horas y treinta y nueve minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Carlos Mazón Guixot, se reúne la Excm. Corporación, en sesión extraordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Excusa su falta de asistencia el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. Fulgencio José Cerdán Barceló.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Buenos días Sras. y Sres. Diputados. A pesar de ser un Pleno Extraordinario, les ruego me acompañen en un minuto de silencio; una última víctima mortal por violencia de género, esta vez en Zaragoza, que merece nuestro minuto de silencio y repulsa. Gracias.

*(puestos en pie se guarda un minuto de silencio)*

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

**1º ECONOMIA. Modificación de Créditos núm. 3/2023 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.**

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2023 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; el Diputado “no adscrito” D. Javier Gutiérrez Martín y la Diputada “no adscrita” Dña. Julia Parra Aparicio.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por mayoría de dieciséis votos a favor y catorce abstenciones, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2023 del

Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (45.000.000,00 de euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	45.000.000,00
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>45.000.000,00</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>45.000.000,00</b>

  

<b>RECURSOS:</b>	
<b>ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS</b>	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	45.000.000,00
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>45.000.000,00</b>
<b>TOTAL RECURSOS:</b>	<b>45.000.000,00</b>

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2023, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el 9 de marzo de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **3/2023** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **45.000.000,00 euros**, en el que se proponen créditos extraordinarios y que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

**PRIMERO.-** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

**SEGUNDO.-** La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022.

**TERCERO.-** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de

créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

**CUARTO.-** De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como “Sector Administraciones Públicas”, estima presentar a 31 de diciembre de 2023 una “Capacidad de Financiación” de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 24.152.402,54 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2022 y 2023 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el -15,43% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

**QUINTO.-** Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las “medidas preventivas, correctivas y coercitivas” a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

**SEXTO.-** En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente, que se producirían en el supuesto de que el total del gasto previsto llegase a obligación reconocida:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provocaría la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos del capítulo IV por importe total de 45.000.000,00 euros, al utilizar como recurso para su financiación el Capítulo VIII “Activos Financieros” del presupuesto de ingresos, afectaría a la capacidad de financiación, provocando una disminución de la Capacidad de Financiación del grupo local por importe de 45.000.000,00 euros.
- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, puesto que el presente expediente da cobertura a gastos del capítulo IV que se

consideran computables, afectaría a la regla de gasto del grupo local, aumentando el gasto computable en la cantidad de 45.000.000,00 euros.

**SÉPTIMO.-** En consecuencia, teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto de este expediente como de otros tramitados anteriormente, la capacidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2023 quedaría cifrada en **-203.140.836,42** euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2023 respecto al ejercicio 2022 del grupo local sería del **43,66%**, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023/2022
<b>PRESUPUESTO 2023</b>	<b>24.152.402,54</b>	<b>325.516.205,74</b>	<b>-15,43%</b>
E.M.C. 1/2023 (I.R.) DIPUTACIÓN	-114.484.926,47	114.674.122,85	14,36%
E.M.C. 1/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-20.000.000,00	20.000.000,00	19,55%
E.M.C. 2/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-45.747.006,80	45.747.006,80	31,44%
E.M.C. 3/2023 PATRONATO DE TURISMO	-2.061.305,69	2.061.305,69	31,97%
E.M.C. 3/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-45.000.000,00	45.000.000,00	43,66%
<b>TOTAL</b>	<b>-203.140.836,42</b>	<b>552.998.641,08</b>	<b>43,66%</b>

(1) De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda, que corresponde a los presupuestos del ejercicio 2023, se estimó que el grupo local podría presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Capacidad de Financiación" por importe de 24.306.381,62 euros. Dicho importe difiere del que figura en el informe emitido con ocasión de la aprobación por el Pleno Provincial del Presupuesto General, fundamentalmente, porque determinadas entidades tuvieron que remitir al Ministerio los datos de su presupuesto prorrogado, al no tener aprobado el presupuesto para 2023. Por todo ello, se ha considerado más oportuno realizar la evaluación de los efectos sobre las reglas fiscales derivados del presente expediente, partiendo de las estimaciones que figuran en el citado informe emitido con ocasión del Presupuesto General."

**2º ECONOMIA. Reconocimiento de Créditos núm. 1/2023 de la Excma. Diputación Provincial, para pago de obligaciones de ejercicios anteriores.**

Se examina el expediente relativo al Reconocimiento de Créditos núm. 1/2023 de la Excma. Diputación Provincial para pago de obligaciones del ejercicio 2022, cuya relación figura en el mismo, por importe de 14.286,49 euros, que obedecen a diversas circunstancias que se especifican en los correspondientes informes-propuestas de los respectivos centros gestores, en consecuencia con los cuales resulta necesario cumplir con dichas obligaciones, mediante el reconocimiento de las mismas con cargo a las correspondientes aplicaciones del presupuesto vigente.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; el Diputado “no adscrito” D. Javier Gutiérrez Martín y la Diputada “no adscrita” Dña. Julia Parra Aparicio.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por mayoría de dieciséis votos a favor y catorce abstenciones, se acuerda :

Reconocer los créditos que figuran en el expediente, correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por un importe de CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO

Sesión Extraordinaria  
21 de marzo de 2023

(14.286,49 euros), cuyo pago se efectuará con cargo a las correspondientes aplicaciones del Presupuesto vigente.



**3º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante, para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y acogida a refugiados procedentes de Ucrania.**

Se examina la Propuesta de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad, D<sup>a</sup> María Carmen Jover Pérez, relativa a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante, para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y acogida a refugiados procedentes de Ucrania; visto el Informe de la Jefa de Servicio de Bienestar Social y supeditado a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos número 03P/2023, en el que se crean las aplicaciones presupuestarias 20.2312.4620200 y 20.2312.4632700, en el Presupuesto para el ejercicio 2023.

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_2023032108300000\\_00\\_FH.mp4&topic=3](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2023032108300000_00_FH.mp4&topic=3)

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; el Diputado “no adscrito” D. Javier Gutiérrez Martín y la Diputada “no adscrita” Dña. Julia Parra Aparicio.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual

Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por mayoría de dieciséis votos a favor y catorce abstenciones, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria anticipada de subvenciones dirigida a Ayuntamientos, a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante, para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y acogida a refugiados procedentes de Ucrania, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia y sus Anexos, cuyo tenor literal figura a continuación :

#### “BASES

##### PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante, para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y para la acogida a refugiados procedentes de Ucrania.

##### SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta Convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (en adelante Ordenanza General de Subvenciones), publicada en el BOP número 118, de 27 de mayo de 2005, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RGS), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y por la restante normativa que resulte aplicable.

##### TERCERA.- ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán solicitar la concesión de estas subvenciones los Ayuntamientos, Mancomunidades y EATIM que figuran en la Base Novena, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Pertenecer a la Provincia de Alicante.
2. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la LGS.
3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.
4. Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

#### CUARTA.- DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las Entidades beneficiarias podrán destinar la subvención a:

A) Ayudas a familias, para garantizarles los ingresos suficientes, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean éstas de urgencia o de inserción. Se incluyen las ayudas para adquisición de productos de primera necesidad tales como alimentos, artículos de limpieza e higiene, ropa, medicamentos, pañales y demás productos infantiles, material fungible escolar, gastos de alquiler de la vivienda habitual, etc...; y ayudas a familias para que en los hogares en situación de pobreza energética se garantice un acceso mínimo a un suministro de agua, electricidad, gas y otras fuentes de combustibles energéticos, que asegure una vida digna a todos los miembros de la familia.

Estas ayudas se podrán tramitar mediante la concesión por la Entidad Local de prestaciones económicas a las personas vulnerables, o con la adquisición y reparto de estos productos, o con pago directo por parte de la Entidad Local.

También se podrá destinar la subvención a reforzar el personal de los Servicios Sociales del Ayuntamiento o Mancomunidad, encargado de la tramitación de las ayudas descritas anteriormente.

Los gastos de este apartado A), que sean objeto de subvención en esta Convocatoria, no podrán incluirse en las cuentas justificativas de otras subvenciones concedidas por la Diputación de Alicante.

B) Ayudas para refugiados procedentes de Ucrania, en los mismos términos de las ayudas a familias del apartado A), que se encuentran en una situación de gran vulnerabilidad. Además, la subvención se podrá destinar a los gastos de:

- Alojamiento, o estancias temporales en hoteles o pensiones, si fuera necesario.
- Albergues donde puedan residir temporalmente en el caso de carecer de viviendas disponibles.
- Servicios de traducción e interpretación, o de enseñanza de español.
- Refuerzo del personal de los servicios sociales de los Ayuntamientos y Mancomunidades, para garantizar la atención a los refugiados.

Todos los gastos objeto de subvención deberán realizarse dentro del período comprendido entre el 21 de octubre de 2022 y el 20 de octubre de 2023.

No se admitirán gastos de bienes inventariables.

No podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

#### QUINTA.-SOLICITUDES.

Los Ayuntamientos, Mancomunidades y EATIM que figuran en la Base Novena deberán presentar su solicitud, suscrita por el/la Alcalde/sa o Presidente/a de la Mancomunidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Se pondrán a disposición de los interesados el modelo de solicitud y anexo requeridos en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica, junto con la documentación relacionada en la Base Sexta.

El trámite electrónico para su presentación, con la información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en el apartado ENLACE DE INTERÉS / CATÁLOGO DE TRÁMITES / BIENESTAR SOCIAL / Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y/o acogida a refugiados ucranianos, o entrando directamente al siguiente enlace:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/a11d614a-2749-42b6-a70a-dbe0f29955c5>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación se pueden seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

La mera presentación de la solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas. La Diputación de Alicante se reserva el derecho de interpretación, en caso de duda, sobre los particulares contenidos en estas Bases.

#### SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La Entidad solicitante deberá presentar:

- Solicitud, según Anexo I, debiendo indicar el importe de la subvención solicitada, que en ningún caso podrá superar la cuantía establecida en la Base novena para cada Entidad.
- Declaración responsable y Compromisos, conforme al Anexo II.
- Certificación correspondiente al acuerdo o resolución del órgano competente por el que se aprueba solicitar subvención en la presente convocatoria.

Con independencia de la documentación anteriormente señalada, el Departamento de Bienestar Social podrá solicitar la ampliación de los datos que considere necesarios para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

#### SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en la base anterior de esta convocatoria, se requerirá a la Entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de diez días hábiles para que pueda subsanar la falta o aportar la documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

#### OCTAVA.- CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La presente Convocatoria queda supeditada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos tramitado al efecto nº 03P/2023, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que las presentes Bases y Convocatoria, en el que se contempla la creación de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Aplicación 20.2312.4620200 “Subvenciones a Ayuntamientos para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y acogida a refugiados ucranianos”, por importe de 19.081.077 euros.
- Aplicación 20.2312.4632700 “Subvenciones a Mancomunidades para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y acogida a refugiados ucranianos”, por importe de 5.918.923 euros.

El cálculo de cada subvención se realizará de acuerdo con el importe solicitado, teniendo en cuenta las cuantías que corresponden a cada Entidad, en aplicación de los criterios establecidos en la Base Novena de la convocatoria.

#### NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Cada entidad podrá solicitar subvención hasta un importe máximo prefijado, considerando el número de habitantes del municipio o de los municipios que integran la Mancomunidad, en su caso, calculado en base a los siguientes criterios:

- De 1 a 500 habitantes: 11.000 € fijos más 5 €/habitante.
- De 501 a 2.000 habitantes: 11.250 € fijos más 4,5 €/habitante.
- De 2.001 a 5.000 habitantes: 11.500 € fijos más 4 €/habitante.
- De 5.001 a 10.000 habitantes: 11.750 € fijos más 3,5 €/habitante.
- De 10.001 a 15.000 habitantes: 15.000 € fijos más 3 €/habitante.
- De 15.001 a 20.000 habitantes: 20.000 € fijos más 2,5 €/habitante.
- De 20.001 a 30.000 habitantes: 35.000 € fijos más 2 €/habitante.
- De 30.001 a 50.000 habitantes: 60.000 € fijos más 1,5 €/habitante.
- Más de 50.000 habitantes: 120.000 € fijos más 1 €/habitante.

Para el cálculo de los importes correspondientes a cada Mancomunidad se ha tenido en cuenta la suma del número de habitantes de los municipios que integran la misma, por lo que no se podrá solicitar subvención para cada municipio por separado.

Realizados los cálculos anteriores se ajustan proporcionalmente las cuantías al importe total de 25.000.000 euros.

Importes máximos de subvención a solicitar, considerando el número de habitantes del municipio o Mancomunidad:

Ayuntamiento	Habitantes	Subvención
Sella	592	53.989 €
Torremanzanas / La Torre de les Maçanes	683	55.578 €
Orxeta	812	57.831 €
Aigües	1.085	62.597 €
Relleu	1.171	64.099 €
Tibi	1.731	73.877 €
Busot	3.343	96.509 €
Benijófar	3.427	97.812 €
Formentera del Segura	4.446	113.628 €
Benitachell / El Poble Nou de Benitatxell	4.687	117.369 €
Agost	4.948	121.420 €
Los Montesinos	5.217	116.443 €
Jijona / Xixona	6.860	138.756 €
Bigastro	7.130	142.423 €
Banyeres de Mariola	7.201	143.387 €
Cox	7.431	146.511 €
Onil	7.580	148.534 €
Dolores	7.799	151.509 €
Finestrat	7.909	153.002 €
Pinoso /El Pinós	8.084	155.379 €
Monforte del Cid	8.619	162.645 €
Muro de Alcoy	9.303	171.934 €
Sax	9.988	181.237 €
Castalla	11.097	187.379 €
Cocentaina	11.298	189.719 €
Benissa	11.871	196.389 €
Teulada	11.944	197.239 €
Monóvar / Monòver	12.387	202.396 €
Albatera	12.864	207.948 €
Guardamar del Segura	16.138	234.151 €
Rojales	16.943	241.960 €
La Nucia	18.624	258.267 €
Callosa de Segura	19.315	264.970 €
L'Alfàs del Pi	20.668	296.200 €
Aspe	21.191	300.258 €
Almoradí	21.401	301.888 €
Pilar de la Horadada	22.949	313.901 €
Altea	23.010	314.375 €
Ibi	23.677	319.551 €
Calp	24.096	322.802 €

Ayuntamiento	Habitantes	Subvención
Sant Joan d'Alacant	24.450	325.550 €
Novelda	25.592	334.412 €
Mutxamel	26.192	339.068 €
Jávea / Xàbia	28.731	358.772 €
El Campello	29.409	364.033 €
Crevillent	29.881	367.696 €
Villena	33.969	430.523 €
Petrer	33.978	430.575 €
Villajoyosa / La Vila Joiosa	34.828	435.522 €
Santa Pola	36.174	443.357 €
Dénia*	41.223	472.743 €
Elda***	52.297	668.548 €
Alcoy / Alcoi	58.960	694.402 €
San Vicente del Raspeig / Sant Vicent del Raspeig	59.138	695.093 €
Benidorm	69.738	736.223 €
Orihuela	80.784	779.084 €
Torrevieja	83.547	789.805 €
Elche / Elx	235.580	1.379.725 €
Alicante / Alacant	338.577	1.779.375 €

E.A.T.I.M.	Habitantes	Subvención
Llosa de Camacho	206	46.679 €
Jesús Pobre	835	58.232 €
La Xara	1.841	75.798 €

Mancomunidad	Habitantes	Subvención
Mancomunidad de Servicios Sociales Bajo Segura	37.357	944.258 €
Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega	20.334	467.352 €
Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y el Mármol	7.901	304.247 €
Mancomunidad de L'Alt Vinalopó	8.619	362.590 €
Mancomunidad de Servicios Sociales Marina Alta**	46.977	1.676.598 €
Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa	15.272	611.286 €
Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, l'Atzúvia i les Valls	11.873	379.008 €
Mancomunidad El Xarpolar	7.812	1.173.584 €

Se ha tenido en cuenta el número de habitantes que figura en el padrón del Instituto Nacional de Estadística (INE) a 1 de enero de 2022.



\* Se ha tenido en cuenta el número de habitantes que el INE refiere para el municipio de Dénia, descontándose los que pertenecen a las EATIM La Xara y Jesús Pobre, puesto que éstas también reciben subvención en función de su número de habitantes.

\*\* Se ha tenido en cuenta el número de habitantes que el INE refiere para el municipio de Alcalalí, integrado en la Mancomunidad de Servicios Sociales Marina Alta, descontándose los que pertenecen a la EATIM Llosa de Camacho, puesto que ésta también recibe subvención en función de su número de habitantes.

\*\*\* El Ayuntamiento de Elda presta los servicios sociales a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, Organismo Autónomo del Ayuntamiento, con competencias en este ámbito, por lo que la Entidad beneficiaria de esta subvención es el Instituto Municipal de Servicios Sociales.

La cuantía asignada a cada solicitud no podrá superar la cuantía solicitada minorada, en su caso, por la financiación aportada por otras entidades distintas de la Diputación, ni el importe máximo a subvencionar establecido en las tablas anteriores.

El personal del Departamento de Bienestar Social podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que estime oportunos, la realización de las actuaciones subvencionadas.

#### DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de subvenciones, que se gestiona a través de la presente Convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de las Bases y Convocatoria se efectuará por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases de acuerdo con los criterios objetivos fijados en las mismas, en aplicación del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada teniéndose en consideración lo establecido en la Base Novena.

Evaluada y valorada las solicitudes, se remitirá el informe de evaluación de las mismas a la Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya composición está establecida en los Decretos de la Sra. Diputada de Servicios

Sociales e Igualdad número 2.423, de 9 de julio de 2020, y número 1.489, de 28 de abril de 2021, y que concretará el resultado de la evaluación efectuada con la emisión del correspondiente informe.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria propuesta, frente a Diputación, mientras no se haya publicado la resolución.

#### UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

La propuesta de resolución de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad se elevará al Pleno de la Diputación Provincial para que acuerde la resolución del procedimiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

En la resolución se hará constar, de manera expresa, la relación de entidades solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya publicado resolución en la que se estime la subvención legítima a los interesados a entender como desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención; y ello sin perjuicio de la obligación legal de resolver la petición formulada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma.

#### DUODÉCIMA.- RECURSOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro

que estime procedente.

#### DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.

El artículo 45.2 de la Ley 39/2015 establece que, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva de cualquier tipo, en la convocatoria del procedimiento se deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

El medio donde se efectuará la publicación de la resolución de esta Convocatoria de subvenciones será el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, la publicación se realizará con expresión de la Convocatoria, las aplicaciones presupuestarias, las Entidades beneficiarias, las cuantías concedidas y la finalidad de las subvenciones.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

#### DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Salvo que en la solicitud de subvención se renuncie expresamente al anticipo, con la resolución se abonará el 100% de la subvención concedida.

Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias a las que no se les haya anticipado el 100% de la subvención, previa presentación de la cuenta justificativa de los gastos realizados.

Las Entidades beneficiarias deberán presentar, dentro del plazo comprendido entre la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de la resolución de la Convocatoria y la siguiente fecha, la cuenta justificativa:

- El 23 de octubre de 2023, para aquellas Entidades que no han solicitado el anticipo de la subvención concedida.
- El 15 de enero de 2024, para aquellas Entidades que han solicitado el anticipo de la subvención concedida.

El importe a justificar será, como mínimo, la cuantía de la subvención, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera,

el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Impreso 1-A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad subvencionada, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.
- b) Memoria de la actuación realizada objeto de subvención.
- c) Declaración responsable conforme Anexo III, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el importe y el objeto de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable conforme Anexo IV, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

- e) Para aquellas Entidades beneficiarias que han solicitado el anticipo, tal y como establece el artículo 72.2g) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, carta de pago de reintegro en el supuesto de subvención no aplicada.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del RGS.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o Entidad, pública o privada.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a la misma actuación

subvencionada por Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de la actuación. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

#### DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Además de las establecidas en estas Bases, y las previstas en la normativa vigente para los/as perceptores/as de fondos públicos, son obligaciones de las Entidades beneficiarias:

1º) Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Diputación de Alicante quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier naturaleza.

2º) Comunicar cualquier cambio relativo a la Entidad solicitante, a los datos consignados en la solicitud y en la documentación presentadas.

3º) Comunicar la concesión de otras subvenciones o ingresos destinados al objeto de la subvención. Esta comunicación deberá hacerse por escrito y siempre antes de finalizar el plazo de justificación.

4º) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

5º) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

6º) Facilitar cuanta información le sea requerida por Diputación Provincial en relación al objeto de la subvención, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.

7º) Disponer de libros contables, registros y otros documentos exigidos por la normativa aplicable.

8º) Admitir la supervisión técnica del personal designado por Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, el objeto de la subvención.

#### DECIMOSEXTA.- NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases será aplicable lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación de Alicante, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

DECIMOSÉPTIMA.- INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS, Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable lo establecido en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Alicante, en la citada Ley 38/2003 y en el referido Real Decreto 887/2006.

DECIMOCTAVA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.



BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO I – SOLICITUD.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS, DEBIDO A LA CRISIS ECONÓMICA Y ENERGÉTICA, Y/O ACOGIDA A REFUGIADOS PROCEDENTES DE UCRANIA.

**Datos del solicitante.**

ENTIDAD	NIF

**Datos del representante.**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD	DNI

**Dirección.**

TIPO DE VÍA			NOMBRE DE VÍA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
						ALICANTE	

TELÉFONOS DE CONTACTO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

**Datos de la persona de contacto.**

NOMBRE Y APELLIDOS	TELÉFONO DE CONTACTO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

**EXPONE:**

Que, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, anuncio de la Convocatoria de subvenciones dirigida a Ayuntamientos, a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante, para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y/o acogida a refugiados procedentes de Ucrania,

**SOLICITA:**

Una subvención, por importe de \_\_\_\_\_ euros.

(Márquese lo que proceda)

- Se solicita el anticipo del 100% de la subvención solicitada, que se abonará tras la resolución.
- Se renuncia al anticipo del 100% de la subvención solicitada, por lo que se abonará la subvención, previa presentación de la cuenta justificativa.

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)



BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISOS.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS, DEBIDO A LA CRISIS ECONÓMICA Y ENERGÉTICA, Y/O ACOGIDA A REFUGIADOS PROCEDENTES DE UCRANIA.

**Datos del firmante.**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD	D.N.I.
ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO:**

(Márquese lo que proceda)

- No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado a las actuaciones para las que solicita subvención, otorgado por otro organismo, Entidad o particular.
- Ha solicitado/recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado a las actuaciones para las que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

Se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Alicante las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, respecto de la Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso.

Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento suscrito al efecto.

No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se compromete a cumplir las condiciones de la subvención concedida por Diputación y a realizar la/s actuación/es para la/s que solicitan subvención.

Se compromete a aceptar la minoración del importe de la subvención en el caso de no justificar, como mínimo, la cuantía de la subvención, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, procediendo a reintegrar la cantidad indebidamente percibida como anticipo y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)



BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO III- DECLARACIÓN RESPONSABLE A APORTAR CON LA CUENTA JUSTIFICATIVA.**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS, DEBIDO A LA CRISIS ECONÓMICA Y ENERGÉTICA, Y/O ACOGIDA A REFUGIADOS PROCEDENTES DE UCRANIA.**

#### Datos del firmante

NOMBRE Y APELLIDOS DEL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL	D.N.I.
ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que la entidad que represento se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento suscrito al efecto con la administración correspondiente.



Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Secretario/a y el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento  
o Presidente/a de la Mancomunidad)



BIENESTAR SOCIAL - ANEXO IV – DIFUSIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS, DEBIDO A LA CRISIS ECONÓMICA Y ENERGÉTICA, Y/O ACOGIDA A REFUGIADOS PROCEDENTES DE UCRANIA.

#### Datos del firmante

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

**DECLARO** que la Entidad que represento **no** dispone de **redes sociales** en internet, por lo que la difusión de que ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante se ha realizado a través del/los siguiente/s medio/s, donde consta, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante, y que aporta la correspondiente documentación gráfica:

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)''

Tercero.- La presente Convocatoria, por importe de 25.000.000,00 de euros, se aprueba anticipadamente, por analogía a lo establecido en el Artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la misma y sus bases quedan supeditadas, en toda su extensión, a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos número 03P/2023, en el que se crean las aplicaciones presupuestarias 20.2312.4620200 y 20.2312.4632700, en el Presupuesto para el ejercicio 2023, momento que conllevará la autorización del gasto correspondiente.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la efectividad y desarrollo del presente Acuerdo.

**4º DESARROLLO ECONOMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a Ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, Anualidad 2023.**

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, Anualidad 2023.

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :*

[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_20230321083000000\\_FH.mp4&topic=4](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_20230321083000000_FH.mp4&topic=4)

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; el Diputado “no adscrito” D. Javier Gutiérrez Martín y la Diputada “no adscrita” Dña. Julia Parra Aparicio.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, por mayoría de dieciséis votos a favor y catorce abstenciones, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria anticipada y Bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, Anualidad 2023, que se publicarán en el B.O.P., con una dotación económica inicial de 20.000.000 de euros, condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos nº3P/2023, tramitado al efecto, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal :

“PRIMERA. – Objeto.

Es objeto de las presente bases regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria para la concesión de ayudas a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades de la provincia de Alicante en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, como medida de inyección económica para contrarrestar los efectos que las Pymes están sufriendo por la subida indiscriminada de los precios, los costes de explotación y los tipos de interés, de forma que se preserve su continuidad una vez se normalice esta situación.

SEGUNDA. - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante.

TERCERA. - Conceptos subvencionables a Pymes micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades de la provincia de Alicante por parte de los ayuntamientos beneficiarios de la subvención de la Diputación.

Con la subvención concedida por Diputación se podrán subvencionar a Pymes micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades de la provincia de Alicante, los gastos corrientes enumerados a continuación, que hayan sido abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.

- La cuota de autónomos.
- El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.

- 50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Para poder beneficiarse de estas ayudas, las empresas tienen que cumplir el requisito de que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán al ayuntamiento mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 8.000,00 euros por solicitante.

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

#### CUARTA. - Marco temporal y compatibilidad de la subvención.

Las presentes ayudas se conceden en el Marco Temporal de Crisis adoptado por la Unión Europea el 23 de marzo de 2022, prorrogado el 28 de octubre de 2022, que estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración pública o ente público o privado.

Las presentes ayudas también son compatibles con otros marcos temporales acordados por la UE, así como con las ayudas de minimis, siempre y cuando se respeten los límites máximos establecidos en el Marco temporal y las reglas de acumulación previstas en los Reglamentos de minimis.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El personal funcionario competente de la entidad local velará por el cumplimiento del art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

QUINTA. - Dotación presupuestaria.

La presente Convocatoria queda supeditada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos tramitado al efecto nº 3P/2023, en el que se contempla la creación de una aplicación presupuestaria denominada “Subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre Pymes, Micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios 2023” por importe de 20.000.000 de euros, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que las presentes Bases y Convocatoria.

SEXTA. - Competencia.

La presente convocatoria queda supeditada asimismo a la obtención de los informes preceptivos de no duplicidad y sostenibilidad financiera tanto de la Diputación como de los Ayuntamientos solicitantes, según lo dispuesto el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local

SÉPTIMA. - Periodo de ejecución de la actuación subvencionable.

Serán subvencionables las ayudas que los ayuntamientos concedan a Pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades de la provincia de Alicante, por los gastos ejecutados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.

**OCTAVA. - Plazo de presentación de solicitudes.**

Los Ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante interesados deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por la persona representante legal de la entidad, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones.

La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante (<https://diputacionalicante.sedeelectronica.es/>), utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado “tramitación electrónica” de la convocatoria de referencia.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe. Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

La mera presentación de solicitud de subvención supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

No podrán acogerse a esta convocatoria las entidades que soliciten o ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

#### NOVENA. - Solicitud y documentación a aportar.

1. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, debidamente firmada.
2. MEMORIA DE ACTUACIÓN A REALIZAR según Modelo Normalizado, disponible accediendo al apartado Información ⓘ del trámite.
3. Listado de epígrafes del IAE que se incluyen en la Campaña.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Solo se atenderá una solicitud por municipio o entidad local menor.

#### DÉCIMA. - Importe de subvención a conceder en función del nº de habitantes.

La entidad podrá solicitar subvención hasta un importe máximo prefijado considerando el número de habitantes del municipio calculado en base a los siguientes criterios:

Por población (número de habitantes). Fuente: INE padrón de habitantes a 1 de enero de 2022.

De 1 a 500 habitantes: 3.000€ fijos más 5€/hab.

De 501 a 2.000 habitantes: 5.000€ fijos más 4,5€/hab.

De 2.001 a 5.000 habitantes: 7.500€ fijos más 4€/hab.

De 5.001 a 10.000 habitantes: 10.000€ fijos más 3,5€/hab.

De 10.001 a 15.000 habitantes: 15.000€ fijos más 3€/hab.

De 15.001 a 20.000 habitantes: 20.000€ fijos más 2,50€/hab.

De 20.001 a 30.000 habitantes: 35.000€ fijos más 2€/hab.

De 30.001 a 50.000 habitantes: 60.000€ fijos más 1,50€/hab.

Más de 50.001 habitantes: 120.000€ fijos más 1€/hab.

Realizados los cálculos anteriores se ajustan proporcionalmente las cuantías al importe total de 20.000.000 de euros.

**Importes máximos de subvención a solicitar** considerando el número de habitantes del municipio:

<b>Municipios</b>	<b>Habitantes</b>	<b>Subvención</b>
Tollos	30	10.746,00
Famorca	48	11.053,00
Benimassot	93	11.821,00
Fageca	104	12.008,00
Benifallim	106	12.042,00
Benillup	108	12.076,00
Almudaina	112	12.145,00
Balones	126	12.383,00
Quatretondeta	133	12.503,00
Benifato	139	12.605,00
Vall d'Alcalà, la	164	13.032,00
Benasau	171	13.151,00
Alcoleja	196	13.577,00
Llosa de Camacho (E.L.M.)	206	13.748,00
Beniardá	218	13.953,00
Vall d'Ebo, la	219	13.970,00
Millena	243	14.379,00
Alcosser	254	14.567,00
Castell de Guadalest, el	258	14.635,00
Gorga	270	14.840,00
Confrides	282	15.044,00
Penàguila	287	15.130,00
Tormos	332	15.897,00
Benimarfull	410	17.228,00
Bolulla	413	17.279,00
Alfafara	417	17.347,00
Benimeli	419	17.381,00
Castell de Castells	426	17.501,00
Campo de Mirra/Camp de Mirra, el	433	17.620,00
Sagra	435	17.654,00
Alquería d'Asnar, l'	489	18.575,00
Benimantell	499	18.746,00
Benigembla	512	24.917,00
Murla	540	25.347,00
Gaianes	548	25.470,00

<b>Municipios</b>	<b>Habitantes</b>	<b>Subvención</b>
Lorcha/Orxa, l'	565	25.731,00
Vall de Gallinera, la	579	25.946,00
Agres	589	26.099,00
Sella	592	26.145,00
Atzúbia, l'	616	26.514,00
Senija	623	26.621,00
Tàrbena	624	26.636,00
Daya Vieja	683	27.542,00
Torremanzanas/Torre de les Maçanes, la	683	27.542,00
Planes	695	27.726,00
Ràfol d'Almúnia, el	731	28.279,00
Sanet y Negrals	734	28.325,00
Benilloba	740	28.417,00
Orxeta	812	29.523,00
Jesús Pobre (E.L.M.)	835	29.876,00
Vall de Laguar, la	890	30.720,00
Llíber	967	31.902,00
Parcent	997	32.363,00
Beniarrés	1.078	33.606,00
Aigües	1.085	33.713,00
Relleu	1.171	35.034,00
Cañada	1.191	35.341,00
Benidoleig	1.232	35.970,00
Hondón de los Frailes	1.261	36.415,00
Alcalalí	1.349	37.766,00
Algueña	1.351	37.797,00
Salinas	1.678	42.817,00
Beneixama	1.705	43.231,00
Tibi	1.731	43.630,00
Daya Nueva	1.758	44.045,00
Xara (La) (E.L.M.)	1.841	45.319,00
Benferri	1.955	47.069,00
Jacarilla	2.039	53.409,00
San Isidro	2.154	54.979,00
Beniarbeig	2.267	56.521,00
Orba	2.348	57.626,00
Romana, la	2.605	61.133,00
Granja de Rocamora	2.626	61.419,00
Fondó de les Neus, el/Hondón de las Nieves	2.684	62.211,00
Poblets, els	2.735	62.907,00



<b>Municipios</b>	<b>Habitantes</b>	<b>Subvención</b>
Xaló	2.931	65.581,00
Busot	3.343	71.203,00
Benijófar	3.427	72.350,00
Algorfa	3.513	73.523,00
Biar	3.612	74.874,00
Formentera del Segura	4.446	86.255,00
Rafal	4.634	88.820,00
Benitachell/Poble Nou de Benitatxell, el	4.687	89.543,00
Agost	4.948	93.105,00
Verger, el	4.986	93.623,00
Polop	5.186	96.035,00
Montesinos, Los	5.217	96.405,00
Benejúzar	5.480	99.546,00
Gata de Gorgos	6.364	110.101,00
San Miguel de Salinas	6.659	113.623,00
Jijona/Xixona	6.860	116.023,00
Ondara	7.085	118.709,00
Bigastro	7.130	119.247,00
Banyeres de Mariola	7.201	120.094,00
Cox	7.431	122.841,00
Onil	7.580	124.620,00
Callosa d'en Sarrià	7.653	125.491,00
Dolores	7.799	127.234,00
Finestrat	7.909	128.548,00
Pinós, el/Pinoso	8.084	130.637,00
Redován	8.123	131.103,00
Pedreguer	8.280	132.978,00
Monforte del Cid	8.619	137.025,00
Catral	8.976	141.288,00
San Fulgencio	9.091	142.661,00
Muro de Alcoy	9.303	145.192,00
Sax	9.988	153.371,00
Pego	10.295	156.534,00
Castalla	11.097	164.741,00
Cocentaina	11.298	166.799,00
Benissa	11.871	172.663,00
Teulada	11.944	173.410,00
Monóvar/Monòver	12.387	177.944,00
Albatera	12.864	182.825,00
Guardamar del Segura	16.138	205.863,00

<b>Municipios</b>	<b>Habitantes</b>	<b>Subvención</b>
Rojales	16.943	212.728,00
Nucia, la	18.624	227.065,00
Callosa de Segura	19.315	232.958,00
Alfàs del Pi, l'	20.668	260.415,00
Aspe	21.191	263.983,00
Almoradí	21.401	265.416,00
Pilar de la Horadada	22.949	275.978,00
Altea	23.010	276.394,00
Ibi	23.677	280.945,00
Calp	24.096	283.804,00
Sant Joan d'Alacant	24.450	286.219,00
Novelda	25.592	294.011,00
Mutxamel	26.192	298.104,00
Jávea/Xàbia	28.731	315.428,00
Campello, el	29.409	320.054,00
Crevillent	29.881	323.274,00
Villena	33.969	378.510,00
Petrer	33.978	378.556,00
Villajoyosa/Vila Joiosa, la	34.828	382.906,00
Santa Pola	36.174	389.794,00
Dénia	43.899	429.323,00
Elda	52.297	587.779,00
Alcoy/Alcoi	58.960	610.510,00
San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig	59.138	611.117,00
Benidorm	69.738	647.278,00
Orihuela	80.784	684.961,00
Torre Vieja	83.547	694.387,00
Elche/Elx	235.580	1.213.037,00
Alicante/Alacant	338.577	1.564.403,00
		20.000.000,00

DECIMOPRIMERA. Comisión de valoración. Composición.

De acuerdo con la Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda, de fecha 30/01/2020 y en cumplimiento del art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se constituirá una Comisión de valoración para la emisión de informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, que estará compuesto por:

a) Presidente:

Titular: el/la Diputado/a del Área,

Suplente: el/la Vicepresidente/a de la Comisión Informativa

b) Vocales:

Vocal 1

Titular: el/la Jefe/a de Unidad/Servicio

Suplente: Técnico/a 1

Vocal 2

Titular: Técnico/a 1

Suplente: Técnico/a 2

Vocal 3

Titular: Técnico/a 2

Suplente: Técnico/a 3

c) Secretario/a

Titular: Técnico/a 3

Suplente: Técnico/a 4

La designación de los componentes se efectuará por Decreto del Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos.

DECIMOSEGUNDA. - Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria, en acuerdo motivado y emitido por el Pleno, como órgano concedente, a propuesta del órgano instructor del procedimiento, previo informe del órgano colegiado constituido previsto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, contemplado en la Base DECIMOPRIMERA, y previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Sectores Productivos.
2. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la notificación, a tenor de lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de la solicitud. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DECIMOTERCERA. – Anticipo, justificación y abono de la subvención.

**Salvo** que en la solicitud de subvención **se renuncie** al anticipo de manera expresa, con la resolución se abonará el anticipo del importe del 100% de la subvención concedida.

El periodo para justificar que los fondos percibidos han sido destinados a la finalidad concreta para la que se concedió la subvención finalizará como máximo el 31 de enero de 2024, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Impreso 1-A en el que se relacionarán las en el que se relacionará cada uno de los empresarios y demás beneficiarios subvencionados por su importe, señalando en la descripción el concepto subvencionado ya sea en la orden de pago o en la obligación reconocida.
- Certificado del secretario del ayuntamiento de que los beneficiarios finales cumplen los requisitos y condiciones para ser perceptores de la ayuda.
- Prueba fehaciente del cumplimiento de lo dispuesto en la Base DECIMOQUINTA apartado 4ª de estas Bases, relativo a la obligación de difusión de la financiación por parte de esta Diputación o certificado de fedatario público que acredite dicho extremo.
- En su caso, tal y como establece el art. 72.2.g) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, carta de pago de reintegro en el supuesto de subvención no aplicada.

En el supuesto de que se anticipe la subvención concedida, una vez presentada la documentación que se relaciona en el apartado anterior, la Diputación efectuará la comprobación de la justificación presentada por el Ayuntamiento y, en su caso, procederá al cálculo y liquidación de los intereses de demora que pudieran corresponder.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción

de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DECIMOCUARTA. - Minoración y/o anulación de la subvención inicialmente concedida.

La Excma. Diputación provincial de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del porcentaje aprobado en la resolución sobre el coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.

DECIMOQUINTA. - Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases están obligadas a:

1. Realizar la actuación de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
2. Comunicar, antes de su realización, cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actuación a subvencionar por la Excma. Diputación provincial de Alicante. Las modificaciones de los proyectos subvencionados que sea necesario realizar durante su periodo de ejecución no podrán alterar la finalidad de la subvención concedida ni los objetivos de los mismos.

3. Facilitar cuanta información, que, sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excm. Diputación provincial de Alicante.
4. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Excm. Diputación provincial de Alicante en leyendas de carteles, placas, materiales impresos, redes sociales, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en campañas realizadas en medios de comunicación. La difusión realizada debe contener además de la imagen institucional, la mención de que actuación ha sido financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria respectiva.
5. Ejecutar en su totalidad la actuación objeto de subvención.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en sus obligaciones respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.
7. Custodiar las facturas, recibos y demás documentos justificativos durante un plazo no inferior a 5 años.
8. Conceder las ayudas y subvenciones a las personas físicas o jurídicas destinatarias de las mismas conforme a los requisitos y condiciones establecidas por la Diputación y con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
9. Respetar los límites máximos establecidos en el Marco temporal y las reglas de acumulación previstas en los Reglamentos de minimis.

#### DECIMOSEXTA- Interpretación

En todo lo no previsto en las presentes bases, así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Segundo.- La presente Convocatoria se aprueba anticipadamente, por analogía a lo establecido en el Artículo 56 del Real Decreto 887/2006, y la misma y sus Bases quedan supeditadas, en toda su extensión, a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos núm. 3P/2023 en el que se crea una aplicación presupuestaria en el presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2023. Queda, asimismo, supeditada a la obtención de los informes preceptivos de no duplicidad y sostenibilidad financiera de la actuación según lo dispuesto el Artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Convocatoria y Bases, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Siendo las nueve horas concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.